

Creada por Ley N°29074





RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA Nº 009-2015-CO-UNAJ

Juliaca, 11 de marzo de 2015

VISTOS:

El Informe N° 0002-2015-UNAJ-DICIA-CPLV, de la Dirección de Investigación de la UNAJ, el Acuerdo Nº 014-2015-SO-CO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 10 de marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, asimismo la nueva Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, la nueva Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 59, 59.2, establece las atribuciones del Consejo universitario, en el presente caso Consejo de Comisión Organizadora; disponiendo dictar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, el "REGLAMENTO PARA LA PRESENTACION DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DETERMINADOS DEL 2015", tiene como finalidad establecer las disposiciones reglamentarias de los procesos de convocatoria, selección, ejecución, control, supervisión, evaluación y publicación de proyectos de investigación a ser financiados o cofinanciados con los fondos de canon, sobrecanon y regalías mineras que en adelante denominaremos recursos determinados, asignados a la UNAJ con el fin de realizar y promover investigación científica, tecnológica y humanista, la creación intelectual y artística así como funcionario de san Román - Juliaca.

Que, así mismo el "REGLAMENTO PARA LA PRESENTACION DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DETERMINADOS DEL 2015", tiene como objetivos: Incentivar y promover la investigación científica tecnológica y humanística pertinente a la realidad local y regional con principio multidisciplinario, interdisciplinario para la solución de los problemas. Establecer una estrecha cooperación científica y tecnológica entre la UNAJ y otras instituciones educativas de nivel superior, centros e institutos de investigación, gobierno regional, local y otras instituciones públicas y privadas de la región, vinculando la oferta con las demandas de investigación regional.

Que, mediante Opinión Legal N° 024-2015-AL-CO-UNAJ, de fecha 09 de marzo de 2015, la Responsable de la Oficina de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Juana Jesús Pilco Escobedo, establece que es procedente la aprobación del "REGLAMENTO PARA LA PRESENTACION DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DETERMINADOS DEL 2015".

ENUBLICA DEL AGA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

Que, mediante Acuerdo N° 014-2015-SO-CO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 10 de marzo de 2015, se acordó por UNANIMIDAD APROBAR EL "REGLAMENTO PARA LA PRESENTACION DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DETERMINADOS DEL 2015"

En uso de las atribuciones conferidas por la nueva Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, "REGLAMENTO PARA LA PRESENTACION DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DETERMINADOS DEL 2015", que a folios 26 forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución de todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Registrese comuniquese y cúmplase;

Mulle

ABOG EDGAR PINTO HUANCAVILCA

SECRETARIO GENERAL

RESIDENCIA DROSWALDO LUIZAR OBREGON
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

THE MAR THE

<u>DISTRIBUCIÓN</u>: Presidencia VPAcad. VPAdm. Arch./2015.



Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL JULIACA COMISIÓN ORGANIZADORA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN INTELECTUAL Y ARTÍSTICA



REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACION FINANCIADOS CON RECURSOS DETERMINADOS UNAJ 2015

ELABORADO POR: Mg. Sc. César Paul Laqui Vilca Director de Investigación

Juliaca, marzo de 2015



Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNAJ



Dr. Oswaldo Luízar Obregón Presidente

Dr. Edwin Catacora Vidangos Vicepresidente Académico

Dr. Eusebio Benique Olivera Vicepresidente Administrativo



ORGANI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

REGLAMENTO PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION FINANCIADOS CON RECURSOS DETERMINADOS UNAJ 2015.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Misión y Visión

La Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ) tiene como Misión; líder en el que hacer universitario, articulada al sector institucional y empresarial con responsabilidad social y como Visión; somos una institución de educación universitaria que forma potencial humano de valor estratégico, generando conocimiento científico, tecnológico y humanístico a partir de la demanda social, diseñando propuestas que contribuyan al desarrollo humano sostenible. Físicamente equilibrada, cultivando valores éticos y culturales, con personal altamente calificado.

Artículo 2.- Finalidad:

El presente reglamento tiene como finalidad establecer las disposiciones reglamentarias de los procesos de convocatoria, selección, ejecución, control, supervisión, evaluación y publicación de proyectos de investigación a ser financiados o cofinanciados con los fondos de Canon y sobrecanon y regalías mineras que en adelante denominaremos recursos determinados, asignados a la UNAJ con el fin de realizar y promover investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística, así contribuir con el desarrollo Local, Regional y Nacional enfatizando la Provincia de San Román, Juliaca.

Artículo 3.- En el presente reglamento se determina:

- a) Los procedimientos para la convocatoria, selección, ejecución, control, supervisión, evaluación y publicación de los proyectos de investigación.
- b) El financiamiento y presupuesto de los proyectos de investigación.



Creada por Lev Nº29074



COMISION ORGANIZADORA

c) Obligaciones y responsabilidades de los miembros del equipo de investigación.

Artículo 4.- Objetivos:

- a) Incentivar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística pertinente a la realidad local y regional con principio multidisciplinario, interdisciplinario, disciplinario, para la solución de los problemas.
 - Establecer una estrecha Cooperación Científica y Tecnológica entre la UNAJ y otras Instituciones Educativas de nivel superior, Centros e Institutos de Investigación, Gobierno Regional, Gobierno Local y otras Instituciones públicas y privadas de la región, vinculando la oferta con las demandas de investigación regional.
- c) Difundir y publicar los resultados de la investigación en ciencia, tecnología y humanidades en el ámbito local, regional, nacional e internacional.

Artículo 5. Aplicación:

El alcance del cumplimiento del presente Reglamento es para todas las autoridades, Unidades Académicas y Administrativas de competencia con el desarrollo de la investigación, Docentes, Estudiantes, Investigadores Externos y Administrativos que realicen investigación en las líneas establecidas y para uso exclusivamente cuando el financiamiento sea por recursos determinados.

Artículo 6. Priorización:

Son prioritarios en su financiamiento con Recursos Determinados, aquellos proyectos que estén enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Institucional de la UNAJ y en el marco de las líneas de investigación que se establecen por la UNAJ en el presente Reglamento.

Artículo 7. Proyectos de Investigación:

Los recursos determinados destinados a la UNAJ son utilizados en; (1) para estudios de investigación científica, tecnológica y humanística, y (2) para proyectos de infraestructura, en este caso siguen los procedimientos normados por el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).





Creada por Ley Nº29074



COMISION ORGANIZADORA

La Dirección de Investigación promueve los estudios de investigación científica, tecnológica y humanística. Los proyectos de investigación pueden tener carácter multidisciplinario, interdisciplinario o disciplinario.

Artículo 8.- Sustento legal:



- a. Ley Universitaria N° 30220
- b. Ley N° 28303. Ley Marco de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica.
- c. Decreto Legislativo N° 1017. Ley de Contrataciones del Estado.
- d. Decreto Legislativo N° 822. Ley sobre el Derecho de Autor.
- e. Decreto Legislativo N° 823. Ley de Propiedad Industrial.
- f. Decreto Legislativo N° 276. Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- g. Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.
- h. Decreto Supremo N° 005-2002-E.F. Reglamento de la Ley de Canon y sus Modificatorias.
- i. Decreto Supremo N° 157-2004-E.F. Reglamento de la Ley de Regalías Mineras.
- j. Decreto Supremo N° 184-2008-E.F. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Leyes del Presupuesto del Sector Público para los años 2009, 2011, 2012, 2013, 2014.
- Estatuto Vigente de la Universidad.
- m. Directiva de Encargo Interno de la UNAJ.

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA, POSTULACION E INTEGRANTES

Articulo 9.- Convocatoria:

La Comisión Organizadora de la UNAJ, la Vicepresidencia de Investigación a través de la Dirección de Investigación convoca a la comunidad universitaria para la presentación de proyectos de investigación financiados con Recursos Determinados. La convocatoria incluye un cronograma detallado establecido en las bases desde su inicio hasta la publicación de sus resultados que comprende la culminación del proyecto de investigación.

Los Proyectos de Investigación, serán convocados a concurso mínimo una sola vez al año y su presentación será en los formatos que rigen la aplicación del Método Científico y los establecidos por la UNAJ.



Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

Artículo 10.- Postulación:

El proyecto de investigación para su postulación debe ser presentado por un Docente de la UNAJ con la condición a Tiempo Completo, debe acreditar experiencia en el área de estudio y preferencia contar con publicaciones realizadas en el área de estudio. El contenido del proyecto tiene el carácter de declaración jurada para todos los efectos legales.

Elculo 11. - Integrantes del equipo de investigación:

Pográn participar equipos de docentes en un mínimo de dos (02) y máximo de cuatro (04) mínimo de Responsable del proyecto de investigación, estudiantes de las cinco Escuelas Profesionales en un mínimo de tres (03) y máximo de seis (06) en calidad de asistentes de investigación, además, de la asesoría o consultoría de uno (01) o más investigadores externos, los participantes indicados se constituyen obligatorio. Además, el Equipo de Investigación puede incorporar administrativos en un mínimo de uno (01) y máximo de dos (02). Se deberán considerar los siguientes aspectos:

- a. Responsable del Proyecto, deberá ser docente de la UNAJ, a tiempo completo y con grado académico de doctor o magister, con experiencia en investigación y publicación de artículos. La participación en el proyecto de investigación debe estar justificada de acuerdo a la especialidad y a los objetivos del proyecto de investigación.
- b. Investigadores Asociados
 - b.1 Docentes, deberá ser docentes de la UNAJ. La participación en cantidad de investigadores debe estar justificada de acuerdo a la especialidad y a los objetivos del proyecto de investigación.
 - b.2 Estudiantes, deberá ser estudiante regular de la UNAJ, demostrar buen rendimiento académico y acreditar estar matriculado en alguno de los semestres de alguna Carrera Profesional afín al problema de investigación objeto de estudio.
 - b.3 Externo, deberá ser un profesional de reconocida trayectoria en el ámbito de la investigación científica, pueden ser procedentes de empresas, instituciones, universidades nacionales o extranjeras con o sin fines de lucro, preferentemente con publicaciones en revistas indexadas y de acuerdo a las necesidades del proyecto



Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

c. Trabajadores Administrativos, deberán ser trabajadores administrativos de la UNAJ con grado académico. Podrán desarrollar hasta cinco horas semanales fuera del horario de trabajo, su incorporación es opcional, no se constituye obligatorio.

12.- El Director del Proyecto debe tener a su cargo solo un proyecto financiado eqursos determinados.

VORGANIZA UN 13.- Los estudiantes que integren el equipo de investigación deben ser de Escuelas Profesionales afines a las actividades programadas en el proyecto de investigación.

Artículo 14.- Ningún miembro del equipo de investigación debe tener pendiente la presentación de informes técnicos o económicos producto de otros proyectos convocados por la UNAJ, cualquiera fuera su naturaleza, o tener sanción administrativa vigente.

CAPÍTULO III DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 15.- El contenido del proyecto de investigación tiene carácter de declaración jurada para efectos legales, y además debe adjuntar:

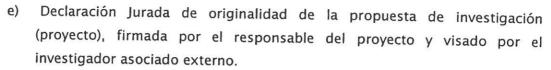
- a) Carta de presentación del proyecto.
- b) Seis ejemplares del proyecto impreso; un (01) original firmado por el responsable del proyecto y cinco (05) copias simples. Cada ejemplar deberá estar foliado y anillado. El proyecto debe estar estructurado de acuerdo al esquema de presentación del proyecto.
- c) Un CD conteniendo el proyecto.
- d) Currículum Vitae documentado del investigador principal y de los integrantes docentes, administrativos e investigador externo del equipo de investigación.



Creada por Ley Nº29074



COMISION ORGANIZADORA



- f) Declaración Jurada de compromiso de los miembros del equipo con el proyecto de investigación.
- g) Formato de descuento por planilla.
- h) Matriz de consistencia lógico metodológica del proyecto.
- i) Cronograma de actividades del proyecto en una matriz de Gantt.
- j) Presupuesto analítico del proyecto.
- k) Matriz de administración de recursos considerando la Directiva para la ejecución de gastos en los proyectos de investigación.
- I) Un CD con la versión digital del proyecto.
- m) Suscripción al Directorio Nacional de Investigadores del CONCYTEC.
- n) Propuesta de vinculación vía convenio a una entidad pública o privada dedicada a la investigación.

Artículo 16.- El esquema de los proyectos de investigación consta de los siguientes capítulos, y deben contener:

- Datos generales
 - 1.1 Temática de la investigación:
 - 1.1.1 Programa:
 - 1.1.2 Línea de Investigación:
 - 1.2 Miembros del equipo de investigación
 - 1.2.1 Investigador Responsable:
 - 1.2.2 Investigadores Asociados Docente:
 - 1.2.3 Investigadores Asociados Externos:
 - 1.2.4 Estudiantes:
 - 1.2.5 Personal Administrativo:
- II. Descripción general del proyecto
 - 2.1 Título del proyecto:
 - 2.2 Resumen ejecutivo:
- III. Estructura del proyecto de investigación
 - 3.1 Planteamiento del problema del proyecto:
 - 3.1.1 Identificación y descripción del problema de investigación:
 - 3.1.2 Formulación de las preguntas de investigación:
 - 3.1.3 Determinación del campo de la investigación:





Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

- 3.1.4 Determinación de los objetivos para validar la hipótesis:
- 3.1.5 Justificación de la investigación:
- 3.1.6 Limitaciones previas a la investigación:
- 3.2 Marco teórico
 - 3.2.1 Trabajos teóricos científicos relacionados previos la investigación:
 - 3.2.2 Definiciones y términos básicos orientados a la investigación:



- Hipótesis y Variables 3.3
 - 3.3.1 Construcción de hipótesis:
 - 3.3.2 Identificación de variables:
 - 3.3.3 Relación causal entre variables:
 - 3.3.4 Planteamiento metodológico:
 - 3.3.4.1 Tipo de investigación:
 - 3.3.4.2 Carácter de la investigación:
 - Unidad de análisis, población y fijación de la muestra 3.3.4.3 estadística:(Si fuera aplicable)
 - 3.3.4.4 Materiales y métodos:(si fuera aplicable)
 - Diseño experimental de la investigación:(si fuera aplicable) 3.3.4.5
 - Confección de instrumentos de recolección de datos: 3.3.4.6
 - 3.3.4.7 Procedimiento de recolección de datos:
 - 3.3.4.8 Técnicas estadísticas y análisis de los datos:(si fuera aplicable)

IV. Aspectos administrativos

- 4.1 Asignación de recursos humanos y materiales:
- 4.2 Definición detallada de cargos y funciones:
- 4.3 Presupuestos o costos del proyecto de investigación:
- 4.4 Cronograma de actividades:

V. Impacto potencial económico y social.

- 5.1 Descripción del producto, proceso o servicio final:
- 5.2 Descripción de la situación sin proyecto y con proyecto:
- 5.3 Descripción y compromiso de las entidades asociadas en el desarrollo de la propuesta:
- 5.4 Estrategias de transferencia tecnológica:

Referencias bibliográficas

Anexos

Artículo 17.- Las investigaciones tienen una duración variable, dependiendo de las particularidades del estado y del cronograma propuesto en el mismo; el cual no deberá exceder de un (01) año. De producirse el caso las ampliaciones o





Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

profundizaciones que surjan durante el proceso serán objeto de otro estudio de Investigación.

CAPITULO IV DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Acticula 18.- Comité evaluador:

Comité Evaluador estará constituido por cuatro (04) miembros, tres (03) in estigadores internos o externos a la UNAJ con experiencia en el tema de investigación evaluado, de preferencia profesionales con publicaciones en revistas indexadas y el Vicepresidente de Investigación que preside el comité ó Director de Investigación que actúa como cuarto miembro, además del Secretario General de la universidad que actúa como Secretario Técnico. Los miembros del Comité Evaluador no deben tener relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y cuarto de afinidad con ninguno de los miembros del equipo de investigación del proyecto evaluado. Los evaluadores no podrán evaluar proyectos de los que formen parte.

Artículo 19.- Los miembros del Comité Evaluador no deben tener relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y cuarto de afinidad con ninguno de los miembros del equipo de investigación del proyecto evaluado. Los evaluadores no podrán evaluar proyectos de los que formen parte.



Creada por Ley Nº29074



COMISION ORGANIZADORA

Artículo 20.- Evaluación

Los proyectos serán evaluados según corresponda en cuatro (04) criterios, los cuales son:

Contenido científico y tecnológico
 Con 40% de ponderación, donde se consideraran:

- a) La calidad y nivel de validación de los resultados obtenidos previamente, presentados como antecedentes en la propuesta.
- b) La calidad y validación de la revisión bibliográfica que incluya una descripción del desarrollo en la temática en las principales instituciones mundiales.
- c) La descripción del análisis de la vigencia del problema u oportunidad de la solución que dieron origen a los resultados mencionados, y el grado de aporte de esta propuesta al logro de la solución.
- d) La obtención de nuevo conocimiento científico y tecnológico que aporte a la solución y al avance en el estado del arte.
- e) La calidad de los objetivos generales y específicos, las hipótesis, y las metodologías, así como la coherencia entre estos componentes de la propuesta.
- f) La descripción de los resultados y la factibilidad para alcanzarlos en los plazos con las metodologías propuestas.
- Impacto potencial económico y social
 Con 20 % de ponderación, donde se consideraran:
- a) La descripción del producto, proceso o servicio final que se derivará de la ejecución del proyecto, caracterización del mercado objetivo al que está orientado y una estimación del tiempo y de las inversiones complementarias necesarias para que el producto alcance el mercado.
- b) La descripción de la adicionalidad de los resultados de este proyecto respecto a la situación actual (sin proyecto) de la industria o mercado objetivo. La identificación del costo-beneficio de la aplicación descrita en el punto a), considerando los beneficios sociales y los costos a nivel regional, así costo las eventuales externalidades (entendidas coma efectos más allá del bienestar de los beneficiarios que utilizan o producen la solución).





Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

c) Pertinencia y compromiso de las entidades asociadas en el desarrollo de la propuesta, para alcanzar el logro de los resultados y la transferencia de los resultados obtenidos posterior al término del proyecto.

d) La descripción de una estrategia de transferencia tecnológica, incluyendo la protección de los resultados, como también el posible encadenamiento futuro con fondos que permitan la implementación productiva de los resultados del proyecto.

Capacidades y gestión

Con 20 % de ponderación, donde se consideraran:

- a) La calidad de la programación y la organización de las actividades.
- b) La coherencia del presupuesto con la propuesta presentada. La claridad y pertinencia en la asignación de recursos a las distintas actividades.
- 4) Equipo de InvestigaciónCon 20 % de ponderación, donde se consideraran:
- a) La capacidad, experiencia, y disponibilidad del equipo de investigación en las distintas áreas de actividad del proyecto, en particular el trabajo adelantado por el equipo de Investigación en la temática abordada y la asignación de responsabilidades en el equipo de Investigación.
- b) Pertinencia e involucramiento de Investigadores de otras Instituciones y expertos nacionales y/o extranjeros participantes en el proyecto que aseguren avances importantes en la calidad de los resultados del proyecto.

Articulo 21.- Evaluación:

Por Criterio

Cada criterio será evaluado mediante un conjunto de contenidos, cada una de las cuales será calificada usando la escala que se muestra a continuación:



Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA



Calificación	Composite	D : :/		
Callificacion		Descripción		
0	No	La propuesta NO cumple/aborda adecuadamente los		
	califica	aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.		
1	Deficiente	La propuesta NO cumple/aborda adecuadamente los		
		aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.		
. 2	Regular	La propuesta SI cumple/aborda correctamente los		
		aspectos de criterio, aunque requiere mejoras.		
3	Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos		
		del criterio, aunque requiere algunas mejoras.		
4	Muy	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de		
	bueno	muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas		
		mejoras.		
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente		
		todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión.		

Se permitirá los medios puntos, pero no ira fracciones menores.



Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

Del proyecto final
Promedio Final=(promedio 1*0.4)+ (promedio 2*0.2)+ (promedio 3*0.2)+(Promedio 4*0.2)

	Calificación	Concept	Descripción	Resultado
	•	0		
_	0	No	La propuesta NO cumple/aborda	Se rechaza el
		califica	adecuadamente los aspectos del	proyecto.
100			criterio o hay graves deficiencias	
4	<u> </u>		inherentes.	
S. C.	1	Deficient	La propuesta NO cumple/aborda	Se rechaza el
		е	adecuadamente los aspectos del	proyecto.
			criterio o hay graves deficiencias	
			inherentes.	
	2	Regular	La propuesta SI cumple/aborda	Se podría aceptar el
			correctamente los aspectos de	proyecto, pero
			criterio, aunque requiere mejoras.	requiere de correcciones.
	3	Bueno	La propuesta cumple/aborda	Se acepta el proyecto,
		12	correctamente los aspectos del	pero requiere de
			criterio, aunque requiere algunas	algunas correcciones.
			mejoras.	
	4	Muy	La propuesta cumple/aborda los	Se acepta el proyecto,
		bueno	aspectos del criterio de muy buena	pero requiere de
			manera, aun cuando son posibles	posibles mejoras.
			ciertas mejoras.	
	5	Excelent	La propuesta cumple/aborda de	Se acepta el proyecto,
	**	е	manera sobresaliente todos los	cualquier debilidad es
			aspectos relevantes del criterio en	menor.
			cuestión.	

Artículo 22.- Se considera ganador a aquel proyecto que obtenga el mayor puntaje por línea de investigación y/o tenga una calificación mínima de 3 puntos como promedio.

Artículo 23.- En caso de empate, se considera al proyecto que obtenga mayor puntaje en el criterio de Contenido científico y tecnológico. De persistir el empate, se



Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

consideran los mayores puntajes de los otros criterios considerados, de acuerdo al orden establecido en el Artículo 20 del presente Reglamento.

Artículo 24.- El Comité Evaluador del Concurso hace llegar el resultado a la Dirección Vicepresidencia de Investigación o quien haga sus veces para su ratificación y emisión de la resolución respectiva de la Comisión Organizadora de la UNAJ.



CAPÍTULO V PEL FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 25.- De conformidad con la normativa vigente, los recursos determinados con que cuenta la UNAJ, serán utilizados para la ejecución de proyectos de investigación sin perjuicio de otros usos que permita la Ley.

Artículo 26.- De acuerdo a las normativas vigentes los recursos determinados, serán utilizados preferentemente en investigaciones en ciencia aplicada relacionada a la seguridad alimentaria, preservación de la biodiversidad y el ecosistema de la zona geográfica de influencia donde se desarrollan las actividades económicas extractivas y utilización eficiente de energías renovables y procesos productivos importantes en el desarrollo Regional los fondos también podrán ser utilizados para infraestructura y equipamiento vinculados directamente a la investigación.

Artículo 27.- En ningún caso se pudran utilizar los recursos determinados para enumeraciones o retribuciones de cualquier índole al Responsable del Proyecto o a los integrantes que tengan vínculo laboral con la UNAJ.

Artículo 28.- La asignación económica para los proyectos de investigación aprobados y ratificados se efectuará mediante resolución de Comisión Organizadora.



Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

Artículo 29.- La resolución que aprueba el proyecto de investigación debe incluir la designación del responsable del proyecto y los miembros que la conforman, quienes firmarán un contrato con la UNAJ para el fiel cumplimiento de la investigación.

Artículo 30.- La ejecución del proyecto será de acuerdo al cronograma aprobado, debiendo la UNAJ cumplir con la ejecución presupuestal y financiera en su debida protunidad.

Artículo 31.- El responsable e integrantes del proyecto de investigación son los responsables de su ejecución y están obligados a cumplir solidariamente el cronograma establecido bajo responsabilidad.

Artículo 32.- El presupuesto para el financiamiento de los proyectos de investigación será, incluidos en el presupuesto institucional del año correspondiente y en el Plan Anual de Contrataciones.

Artículo 33.- La Dirección General de Administración es la única dependencia responsable de realizar las adquisiciones de bienes y servicios, por ello los requerimientos para el desarrollo de los proyectos deberán ser solicitados por el responsable del proyecto a dicha dependencia, para lo cual se debe especificar las características, condiciones, cantidad, calidad de los bienes y servicios que se requiera en el desarrollo del proyecto, salvo viáticos y gastos que deben realizarse por encargo interno según corresponda; asimismo las adquisiciones que se necesitan para la ejecución del proyecto, deberán constar en el Plan Anual de Contrataciones.

Artículo 34.- Los bienes y servicios serán adquiridos a nombre de la UNAJ, los equipos y material no fungible quedaran en las Escuelas Profesionales donde corresponda la línea de investigación del proyecto de investigación ejecutado.

Artículo 35.- El Comité de Investigación en coordinación con las Oficinas de Planificación y Presupuesto y Dirección General de Administración, deben presentar un cronograma de reuniones para definir el detalle de los gastos precisados con exactitud



Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

respecto a las características, condiciones, cantidad, calidad, servicios y equipo que se requiera para el desarrollo del mismo, así como los plazos para la entrega.

Artículo 36.- El Responsable del proyecto de investigación obligatoriamente coordinará con las oficinas de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración y Recursos Humanos, detallando:

- a) Bienes
- b) Servidos
- c) Maquinaria
- d) Equipo e instrumentación
- e) Cronogramas de viaje incluyendo pasajes y viáticos
- f) Seguros
- g) Gastos de imprevistos

CAPITULO VI

DEL CONTRATO, RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 37.- La UNAJ y los miembros de los equipos de investigación suscribirán un Contrato para la ejecución de los proyectos de investigación financiado con Recursos Determinados.

Artículo 38.- Los miembros del equipo de Investigación son solidariamente responsables por la veracidad de la información consignada en el proyecto de investigación y deben, estar en posición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerido.

Articuló 39.- Son obligaciones del Responsable del proyecto de investigación;

- a) Gestionar el desarrollo del proyecto de investigación.
- b) Presentar los requerimientos, de acuerdo a lo establecido en el cronograma aprobado.
- Asegurar que los bienes adquiridos por el proyecto queden en las dependencias de las Escuelas Profesionales de la UNAJ.

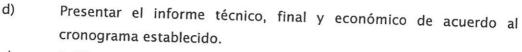
SECRETARIA *
GENERAL ST



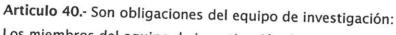
Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA



- e) Publicar los resultados de la investigación en revistas especializadas preferentemente indexadas, así corno en eventos académicos científicos.
- f) Coordinar con el equipo de investigación el orden de aparición de los investigadores en las publicaciones: en revistas indexadas y otras publicaciones.
- g) incluir el nombre de la UNAJ en todas las publicaciones que genere el proyecto, conservando los investigadores, sus derechos de autor.
- h) Informar a la autoridad universitaria en caso de que se genere una patente.
- Informar a la Vicepresidencia de Investigación y Dirección de Investigación cualquier situación que perjudique la ejecución del proyecto.
- j) Coordinar reuniones del equipo de investigación, los acuerdos deben constar en un libro de actas.
- Coordinar las actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto de investigación con la Dirección de investigación.



Los miembros del equipo de investigación de cada proyecto están obligados a:

- a) Cumplir literalmente los términos de los contratos correspondientes.
- b) Evidenciar en todo el proceso de evaluación y desarrollo del proyecto la originalidad de la investigación.
- c) Cuidar los datos generados y resultados obtenidos como consecuencia del proceso de investigación para garantizar el carácter de inédito y posibilitar su publicación final.
- d) Presentar los informes trimestrales y semestrales de avance y culminación, tanto en los aspectos referidos a la investigación y a la ejecución financiera, los cuales se presentan de forma independiente. Los plazos se indican a continuación:





Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA



Número de informes	Tiempo de entrega del informe (meses)	Tipo de Informe
Primero	Al tercero	Técnico
Segundo	Al sexto	Técnico y
Tercero	Al noveno	económico Técnico
Cuarto	Al décimo segundo	Técnico, económico e
		informe final

- e) Presentar la propuesta de artículo científico y/o propuesta de patente.
- f) Iniciar el trámite de la publicación, mediante un artículo científico en una revista indexada.
- g) Entregar los informes y documentos de investigación a solicitud de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia de Investigación y Director de Investigación.
- h) Registrar los bienes de capital adquiridos con recursos del proyecto a nombre de la UNAJ en la unidad correspondiente.

El incumplimiento de estas obligaciones generará la suspensión del financiamiento y la devolución de los montos y costos de lo percibido.

Articuló 41.- Sanciones:

El Responsable del proyecto y los miembros del equipo de investigación serán sancionados en los siguientes casos:

- a) Cuando incumplan las obligaciones y responsabilidades descritas en este Reglamento,
- Si se comprueba incompetencia, negligencia, irresponsabilidad e incapacidad en el desempeño de sus funciones.
- c) El uso de la función con fines de lucro,
- d) Si se comprueba ilícito en la autoría del proyecto,
- e) Por Incumplimiento del cronograma establecido.



Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

f) Por pérdida del vínculo laboral con la UNAJ.

Articuló 42.- De acuerdo a lo estipulado en el artículo 41 del presente reglamento se aplicará las siguientes sanciones;

- a) Exclusión del equipo de investigación.
- b) Devolución de los fondos recibidos, con descuento dé haberes, e Inhabilitación para formar parte de futuros proyectos de investigación
- c) Proceso administrativo disciplinario.

Artículo 43.- Las sanciones a que den lugar de conformidad con el presente reglamento son independientes de las implicancias y responsabilidades de carácter civil o penal que asimismo puedan derivarse.

CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y MARCAS DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 44.- Los derechos de autor, patentes, marca y las regalías que los proyectos produzcan, serán de propiedad de la UNAJ; en el caso de las publicaciones que deriven de los proyectos, se hará mención de los autores de la investigación asimismo de la UNAJ.

Artículo 45.- Las publicaciones que hayan sido producto de investigaciones financiadas por la UNAJ reconocen la autoría de las mismas a sus realizadores. En cuanto al contenido patrimonial, la universidad suscribe un convenio con el autor para el reparto de las utilidades en función de los aportes entregados. En los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica la legislación vigente sobre Derechos de Autor.



Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

Artículo 46.- El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI patenta las invenciones presentadas por la UNAJ con el señalamiento de los autores, en concordancia con las normas que rigen la Propiedad Industrial.



Artículo 47.- Las regalías que generan las invenciones registradas por la universidad se establecen en convenios suscritos con los autores de las mismas, tomando en consideración los aportes de cada una de las partes, otorgando a la universidad un mínimo de 20% de participación. La UNAJ establece los procedimientos para aquellas invenciones en las que haya participado un tercero, tomando en consideración a los investigadores participantes.

Artículo 48.- Todo lo que no se establece en el presente reglamento deberá ceñirse a las normas sobre propiedad industrial y derechos de autor vigentes.

CAPITULO VIII DECISIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Los aspectos no contenidos en el presente reglamento son absueltos por la Comisión Organizadora de la UNAJ.

Segunda.-Forman parte del presente reglamento el Formulario de evaluación de proyectos.

Tercera.-El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de publicación con Resolución de Comisión Organizadora.



Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

ANEXO 1 FORMULARIO DE EVALUACIÓN IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. I.

Título del proyecto	
Responsable del proyecto	
Monto solicitado S/.	
RESUMEN DE LA EV	ALUACIÓN.
Puntaja da avalva sita	

Capítulo	Ponderación	Nota promedio por criterio	Puntaje ponderado por criterio
Contenido científico tecnológico	40%		Por eriterio
Impacto potencial económico social	20%		
Capacidad de gestión	20%		
Equipo de investigación	20%		
Puntaje final	100%		

Para el cálculo del puntaje final se considerará: Promedio Final=(promedio 1*0.4)+ (promedio 2*0.2)+ (promedio 3*0.2)+(Promedio 4*0.2)

COMPACTÓN	APRUEBA	RECHAZA
CONDICIÓN FINAL DEL PROYECTO		
(marcar con una X en el que corresponde)		

Conclusiones:	



Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

SOLO NACIONAL OLI SELO NACIONALI SELO NACIONA	Recomendaciones:	
SECRETARIA GENERAL GOVORGANIAN	ELBCA * XX	
ORGAN		
5		
)		÷
L		



Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

ANEXO 2 PARÁMETROS PARA PROCESO DE CALIFICACIÓN

Los proyectos serán evaluados con notas de 0 a 5, siendo 0 el mínimo y 5 el máximo. Cada criterio será analizado en base a los aspectos establecidos en el Artículo 20 del presente Reglamento.



CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PROMEDIO POR
	OBTENIDO	CRITERIO
1. Contenido científico tecnológico		
(40% de ponderación)		
a. Antecedentes		
b. Revisión bibliográfica		
c. Problema		
d. Aporte		
e. Objetivos, hipótesis y métodos.		
f. Factibilidad		
0. 7		
2. Impacto potencial económico social		
(20% de ponderación)		
a. Producto esperado		
b. Adicionalidad de los resultados respecto		
a la situación actual.		
c. Pertinencia y compromiso de las		
entidades involucradas.		
d. Estrategia de transferencia tecnológica.		
3. Capacidad de gestión		
(20% de ponderación)		
a. Calidad de la programación y la		
organización de actividades.		
b. Coherencia del presupuesto con la	E -	
propuesta presentada.		-
c. Claridad y pertinencia en la asignación		
de recursos a las distintas actividades.		
4. Equipo de investigación		
a. Capacidad, experiencia y disponibilidad		
del equipo de investigación.		
b. Pertinencia e involucramiento de	۵	
investigadores externos.		



Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

Cada criterio será evaluado y calificado usando la siguiente escala:

	Calificación		y cannicado usando la siguiente escala:		
	Camicación	Concepto	Descripción		
SJULIACA * PO	0	No califica	La propuesta NO cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.		
3	1	Deficiente	La propuesta NO cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.		
	2	Regular	La propuesta SI cumple/aborda correctamente los aspectos de criterio, aunque requiere mejoras.		
	3	Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere algunas mejoras.		
	4	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.		
	5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión.		
			See the second s		

Nota: Es posible usar medios puntos, pero no fracciones menores.

Calificación final y resultado

Promedio Final=(promedio 1*0.4)+ (promedio 2*0.2)+ (promedio 3*0.2)+(Promedio 4*0.2)

Calificación	Concepto	Descripción	Resultado
0	No califica	La propuesta NO cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.	Se rechaza el proyecto.
1	Deficiente	La propuesta NO cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.	Se rechaza el proyecto.
2	Regular	La propuesta SI cumple/aborda	Se podría aceptar el proyecto, pero requiere



Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

los

aspectos

correctamente

cuestión.

